



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE OLITE PARA LA INSTALACION DE EQUIPAMIENTO INFANTIL EN EL BARRIO DE LA FERIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Ana Rodríguez Hidalgo, en calidad de suplente temporal por vacante del Director General de Administración Local y Despoblación, en virtud de la Orden Foral 3/2019, de 20 de agosto, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D^a. Maite Garbayo Valencia, Alcaldesa del Ayuntamiento de Olite, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3119100J y con dirección en la Plaza Carlos III El Noble, nº20, Olite, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 aprobados mediante Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001-21300-7609-2616D9 denominada "(E) Convenio Ayto. Olite Parque infantil en el barrio de la Feria" por un importe máximo total de 45.000,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Olite.

2º. Consta en el expediente una memoria, entregada mediante instancia el 16 de marzo de 2023, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Olite pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 46.082,55 euros (IVA incluido). Las actuaciones consisten en la renovación del pavimento y de los elementos de juegos infantiles.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente Convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Olite, para financiar el suministro “Parque infantil en el barrio de la Feria” de la Entidad Local.

La memoria presentada se adecúa al objeto de la subvención. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en la memoria consiste en:

- Levantar las piezas de caucho y los elementos de juego existentes.
- Colocar nuevo pavimento continuo.
- Colocar nuevos elementos de juego.
 - 1 Tirolina de madera.
 - 1 Montaje de toboganes.
 - 2 Columpios.
 - 1 Muelle Twins.
 - 1 Salto de equilibrio mental.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Olite recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 45.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001-21300-7609-2616D9 denominada “(E) Convenio Ayto. Olite Parque infantil en el barrio de la Feria” del Presupuesto de Gastos de 2023.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Olite, realizados en el plazo establecido.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Olite queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de ejecución la renovación del pavimento y de los elementos de juegos infantiles, de acuerdo a la memoria presentada, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2023 hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

La ejecución de las actuaciones podrá prolongarse en el año 2024 conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación del suministro publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia de la factura en la que se desglose el gasto de cada elemento suministrado y justificantes de abonos bancarios.
- Acta de recepción del suministro firmado por la propiedad
- Documento acreditativo del cumplimiento de la normativa específica de seguridad UNE-EN, con referencia a la norma de aplicación para cada caso.

- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2023, la justificación podrá presentarse hasta el 19 de febrero de 2024.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del Convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente a la entrega del suministro deberá presentarse hasta el **3 de noviembre de 2023**, incluido.

El incumplimiento de este plazo por razones imputables al beneficiario conllevará una penalización por día hábil de retraso en la presentación de la solicitud de pago o la documentación relacionada, hasta un máximo de 19 días hábiles, conforme a lo estipulado en la cláusula de incumplimientos. En este supuesto, el importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado hasta del 3 de noviembre de 2023.

El importe definitivo a abonar será el precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido hasta el límite máximo de 45.000,00 euros.

2. Si no fuera posible, por razones debidamente motivadas, la ejecución de la inversión en la fecha prevista, se podrá solicitar con fecha límite 1 de octubre de 2023 la ampliación del plazo de ejecución y el pago anticipado de la subvención siendo requisito necesario la presentación de la siguiente documentación junto a la solicitud de la Entidad Local:

- Planificación temporal indicando: fecha de inicio en 2023, plazo de entrega de suministro, fechas estimadas para la facturación y entrega de la documentación justificativa de la subvención.
- Informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

En caso de solicitarse dicho pago anticipado, deberá acreditarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2023 el inicio efectivo de la actuación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación del suministro publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar visita de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditada la entrega del suministro.

El pago del anticipo está condicionado a la entrega del suministro de “Parque infantil en el barrio de la Feria”, que deberá justificarse con la fecha límite que determine la Resolución de pago anticipado, aportando la siguiente documentación:

- Copia de la factura en la que se desglose el gasto de cada elemento suministrado y justificantes de abonos bancarios.
- Acta de recepción del suministro firmado por la propiedad.
- Documento acreditativo del cumplimiento de la normativa específica de seguridad UNE-EN, con referencia a la norma de aplicación para cada caso.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

3. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera entregado todo el suministro, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. En este supuesto se admitirán facturas parciales de los suministros entregados. El importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado en el plazo previsto. En este caso, la Resolución de abono determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la actuación.

Séptima.- Subcontratación de la actuación subvencionada.

A los efectos previstos en este Convenio, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Olite.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Olite y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este Convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Olite está obligado a indicar que el suministro del “Parque infantil en el barrio de la Feria” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de la actuación, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm según modelo adjunto.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas, respondiendo al criterio de proporcionalidad lineal, por

el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Cuando se incumpla la fecha establecida para la de presentación de la justificación se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles – Sin penalización.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 2% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima. –Vigencia del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimotercera.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO JURÍDICO Y COOPERACIÓN
CON LAS ENTIDADES LOCALES**

(Suplencia temporal por Vacante del Director General de
Administración Local y Despoblación, de conformidad con la Orden
Foral 3/2019, de 20 de agosto, del Consejero de Cohesión Territorial)

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE OLITE**

Ana Rodríguez Hidalgo

Maite Garbayo Valencia

MODELO DE CARTEL

ESCUDO ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX	
	DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA	
	Coste de las obras:	000.000,00 €
	Importe subvención:	000.000,00 €
		
Esta obra se ejecuta con la colaboración de:		
Gobierno de Navarra Departamento de Cohesión Territorial  Nafarroako Gobernua Lurralde Kohesiorako Departamentua		

Dimensiones mínimas 290x190 cm.

Se recomienda la instalación de un cartel textil serigrafiado en el vallado de la actuación.